

**2091-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con cuatro minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno.

**Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón León Cortes, de la provincia de San José, por el partido VAMOS, en virtud de la renuncia de los titulares.**

Mediante auto n.º 722-DRPP-2019 de las quince horas con cincuenta y un minutos del veintiuno de junio de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido político que la estructura del cantón León Cortes, provincia de San José, presentaba inconsistencias por lo que se encontraban pendiente la designación dos delegados territoriales suplentes.

En fechas veintitrés de junio del dos mil diecisiete y veintinueve de abril del dos mil veintiuno se presentaron ante este Departamento las cartas de renuncia de Edwin Salas Zamora, cédula de identidad 600800245, como fiscal propietario, María Elena Rivera Rivera, cédula de identidad 107580715, como presidenta suplente y delegada territorial y Roberto Arredondo Barrantes, cédula de identidad 106850991, como presidente suplente y delegado territorial, las cuales fueron tramitadas mediante oficios DRPP-2320-2017 del cinco de julio del dos mil diecisiete y DRPP-2941-2021 del treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, respectivamente.

En fecha veintinueve de mayo del dos mil veintiuno el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón en la cual designó a Marsahall Andrey Valverde Chacón, cédula de identidad 305400132, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Hellen Yazmin Ureña Arce, cédula de identidad 304380258, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y Angie Pamela Camacho Abarca, cédula de identidad 112550245, como presidente suplente y delegada territorial propietaria.

No obstante, según lo dispuesto en la resolución n.º DGRE-055-DRPP-2017 de las once horas del catorce de junio de dos mil diecisiete, la vigencia de los nombramientos de la estructura del partido VAMOS finalizaba el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno; razón por la cual, la presente gestión carece de interés actual, pues estas designaciones no fueron practicadas en el marco del proceso de renovación de estructuras actualmente en marcha, sino que obedecieron a sustituciones en su integración previa. En consecuencia, y en vista de que los nombramientos de la estructura interna del partido VAMOS se encuentran vencidos a esta fecha, no resulta procedente acreditar ningún nombramiento de los aquí referidos.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/avh/kfm  
C.: Exp. n.º 216-2016 partido Vamos  
Ref., No.: 7581, 8971-**2021**